

PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

LEY N° 21.290

I. ANTECEDENTES

La Fundación Arturo Merino Benítez (FAMB), sostenedora de los Colegios Nuestra Señora de Loreto y Tantauco El Bosque. La FAMB, como institución de derecho privado sin fines de lucro, que no recibe aportes de ni del Estado y de ninguna otra organización o institución, y que sólo se financia con el pago del arancel correspondiente a las colegiaturas de los estudiantes, ha dispuesto, de acuerdo a lo que establece la Ley 21.290 de fecha 17 de diciembre de 2020, en el sentido de que los establecimientos educacionales subvencionados con financiamiento compartido y particulares pagados deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objeto propender a garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, con énfasis en medidas cuyo objeto sea enfrentar las consecuencias económicas producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

II. SITUACIÓN PARTICULAR AÑO 2020

Durante el año 2020, la Fundación Arturo Merino Benítez ha desarrollado un plan de contingencia para ir en ayuda de los padres y apoderados que han visto menoscabada su situación económica como consecuencia de la emergencia sanitaria que vive el país.

Es así, como a contar del mes de mayo, se emitió un comunicado a todos los padres y/o apoderados que quienes tuviesen problemas de tipo económico como consecuencia de la pandemia, hicieran llegar los antecedentes necesarios, a la Gerencia General, con el objeto de analizar y dependiendo de la situación particular de cada apoderado, que efectivamente tuviese problemas económicos para cubrir las mensualidades, y así focalizar el esfuerzo para dar una alternativa de solución hacia cada uno de ellos. Lo anterior se ha visto materializado en algunos de los siguientes beneficios que se señalan:

- A. Ha otorgado un mayor plazo para pagar las mensualidades
- B. Ha otorgado rebajas en el valor de la colegiatura, que fluctúan entre un 10% hasta un 50% de cada mensualidad por tiempos limitados ya sean 2, 3, 4 o más meses, según circunstancias particulares de cada padre, madre y/o apoderado.

III. SITUACIÓN AÑO 2021

Como se ha señalado precedentemente, la Fundación Arturo Merino Benítez, al ser una institución sin fines de lucro y no recibir aportes de ninguna naturaleza de ninguna organización o entidad ya sea pública o privada, cuenta con recursos limitados, toda vez que por su finalidad y objeto para la cual fue creada, otorga becas a prácticamente al 50% de los estudiantes matriculados.

IV. QUIENES PODRÁN OPTAR AL BENEFICIO.

Podrán optar al beneficio establecido en la Ley 21.290, los padres, madres y/o apoderados del estudiante, que hayan visto menoscabada su situación económica derivado de alguno de los siguientes casos:

- A. Que hayan perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19.
- B. Se encuentren acogidos a la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo, o la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728.
- C. Aquellas familias en que la disminución represente al menos el 30 por ciento de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos

V. COMO SE PUEDE OPTAR AL BENEFICIO.

Los padres o apoderados que deseen obtener el beneficio, deberán dar cumplimiento cabalmente a cada una de las obligaciones que se establecen a continuación:

- A. Deberán acreditar formalmente y dentro de plazo, su situación económica menoscabada a través de la presentación de la documentación formal correspondiente según lo indicado en el punto VI.
- B. Para aquellos padres y/o apoderados que mantengan deudas pendientes del año académico 2020, a pesar de haberse dado facilidades de pago y/o descuentos en el valor del arancel mensual de colegiatura, deberán comprometerse a pagar lo adeudado durante el año 2021, para lo cual deberá proceder a firmar un Acuerdo de Pago o Pagaré, otorgándosele un plazo suplementario de doce meses, debiendo documentar dicho compromiso con cheques, los cuales serán cobrados en sus respectivas fechas de giro. Esta situación deberá quedar resuelta al momento de matricular a su pupilo. A fin de que la reprogramación que se pacte no signifique un sobrecargo financiero para los padres o apoderados deudores, las cuotas que se pacten no podrán significar un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros. Se podrá pactar una cuota mayor, con expresa aceptación del apoderado deudor para alguno, algunos o todos los meses en que deba pagar cuotas adeudadas en adición a las cuotas periódicas no vencidas.
- C. Será requisito fundamental que los padres y/o apoderados para obtener el beneficio que en este documento se señala, deberán matricular al o los estudiantes, **dentro del plazo establecido por el colegio para los alumnos de continuidad**. Se entiende por esto, a los alumnos que cursaron el año 2020 en el Colegio. Quienes no den cumplimiento a este requisito fundamental, se entenderá por liberada la vacante, pudiendo ser llenada por un estudiante nuevo o que se encuentre en lista de espera, sin posterior derecho a reclamo. El plazo para presentar la documentación, y efectuar la matrícula será hasta el día 26 de febrero de 2021.
- D. Para el año académico 2021, aquellos padres y/o apoderados, que demuestren formalmente que sus ingresos han disminuido por efecto directo de la Pandemia sanitaria, tendrán los siguientes descuentos de acuerdo a los rangos que se indican:

1. Disminución entre un 30% y 50% de sus remuneraciones o ingresos mensuales, tendrán un beneficio de rebaja del arancel en un 5% por 3 meses.
 2. Disminución entre un 50,1% y 70%, de sus remuneraciones o ingresos mensuales, tendrán un beneficio de rebaja del arancel en un 10% por 1 meses y de un 5% por 2 meses
 3. Disminución mayor a 70,1% de sus remuneraciones o ingresos mensuales tendrá un beneficio de rebaja del arancel en un 10% por 3 meses.
- E. Todo aquel padre y/o apoderado que tenga cualquiera de las Becas que se encuentran establecidas en el Reglamento de Becas y que está publicada en la página web del Colegio, no se le aplicarán los descuentos señalados en la **letra D**.
- F. El valor correspondiente al concepto de matrícula año 2021, se encuentra excluida del beneficio y por lo tanto, debe ser cancelada al momento de proceder a matricular al o los estudiantes.
- G. Se recuerda que sin perjuicio de los establecimientos educacionales podrán ejercer las acciones ordinarias de cobro conforme a lo establecido por los incisos tercero y cuarto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, una vez que cese la declaración de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-1.

VI.- DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER AL BENEFICIO:

- Copia finiquito, el acta de comparendo ante la Inspección del Trabajo, certificado de la Inspección del Trabajo o una sentencia judicial, según corresponda año 2020.
- Certificado de Beneficios Percibidos o cualquier otro documento que acredite que se accedió al seguro de desempleo o está en trámite la solicitud de pago, Ley 19.728.
- Copia de los antecedentes que certifiquen el acceso a prestaciones por motivo de suspensión del empleo o reducción de la jornada de trabajo, según lo establecido en la Ley N° 21.227.

- Para los trabajadores dependientes, copia de todas las liquidaciones de sueldo del año 2019 y copia de las liquidaciones de sueldo de 2020 y certificado de todas las cotizaciones previsionales del año 2019 y 2020.
- En caso de ser trabajador independiente, copia de la última declaración de impuesto a la renta y copia de todas las boletas de honorarios emitidas durante el año 2020.
- Cualquier otro documento que acredite la disminución de ingresos percibidos durante el año 2019 y 2020, tales como, declaración de IVA mensual, formulario 29 SII.


ALVARO AGUIRRE WARDEN
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN ARTURO MERINO BENÍTEZ

